

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 22 de 2021

REF: N° 1100140030782020-01108-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento dentro del término legal a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 28 de octubre de 2021 notificado el 29 siguiente, pues allegó escrito subsanatorio el día 8 de noviembre de la presente anualidad a las 5:02 P.M., esto es, en horas no hábiles, por lo que se entiende recibido al día hábil siguiente, se tiene por presentada de forma extemporánea la subsanación..

Ahora, si en gracia de discusión se tuviera en cuenta el escrito de subsanación presentado, el mismo no cumple el requerimiento realizado, dado que no se acreditó el endoso del pagaré nro. 182391 a favor de la sociedad demandante, y si bien se aportó un contrato de cesión celebrado con la Cooperativa Nacional de Recaudos "Conalrecaudo Ltda.", lo cierto es que al ser el instrumento base de la acción un título valor a la orden, su circulación se efectúa a través del endoso, ya sea el realizado por el acreedor principal, o en mediante resolución judicial en vía de jurisdicción voluntaria (art. 651 a 653 del C. Co.)

Por lo anterior, el juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, **RECHAZA** la demanda.

Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96935e28c8a704694c48eb1a572b993062480a6b9b8eb976f5e454a30b18ed42**

Documento generado en 22/11/2021 09:46:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>